

An aerial photograph of a two-lane asphalt road winding through a dense forest. The trees are in full autumn foliage, displaying a mix of vibrant reds, oranges, yellows, and some remaining greens. A single dark-colored car is visible on the road, positioned in the center of the frame. The overall scene is captured from a high angle, looking down at the road and the surrounding woods.

CT

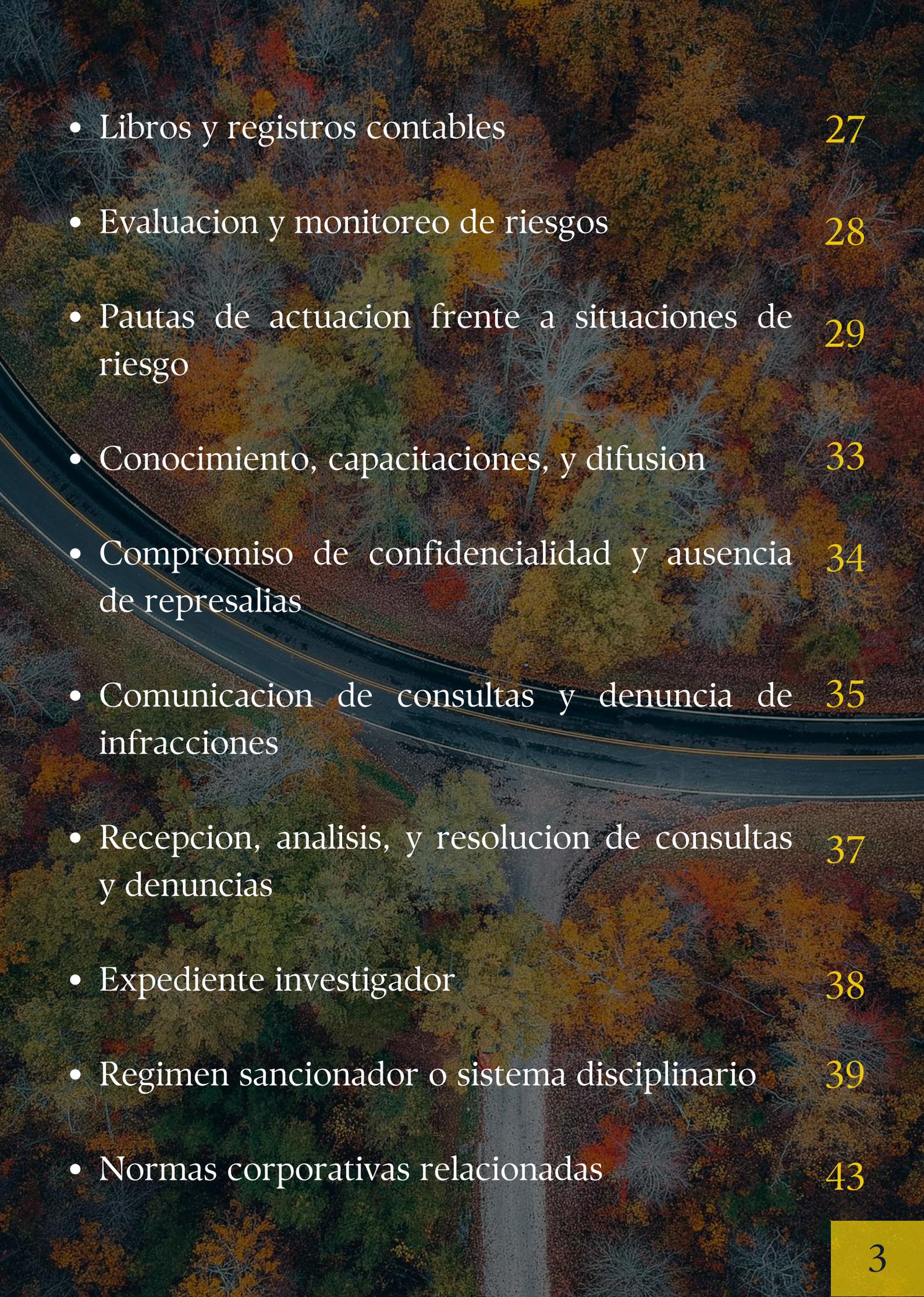
CONSTRUCTORA

EL TOQUI

POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y COMPLIANCE

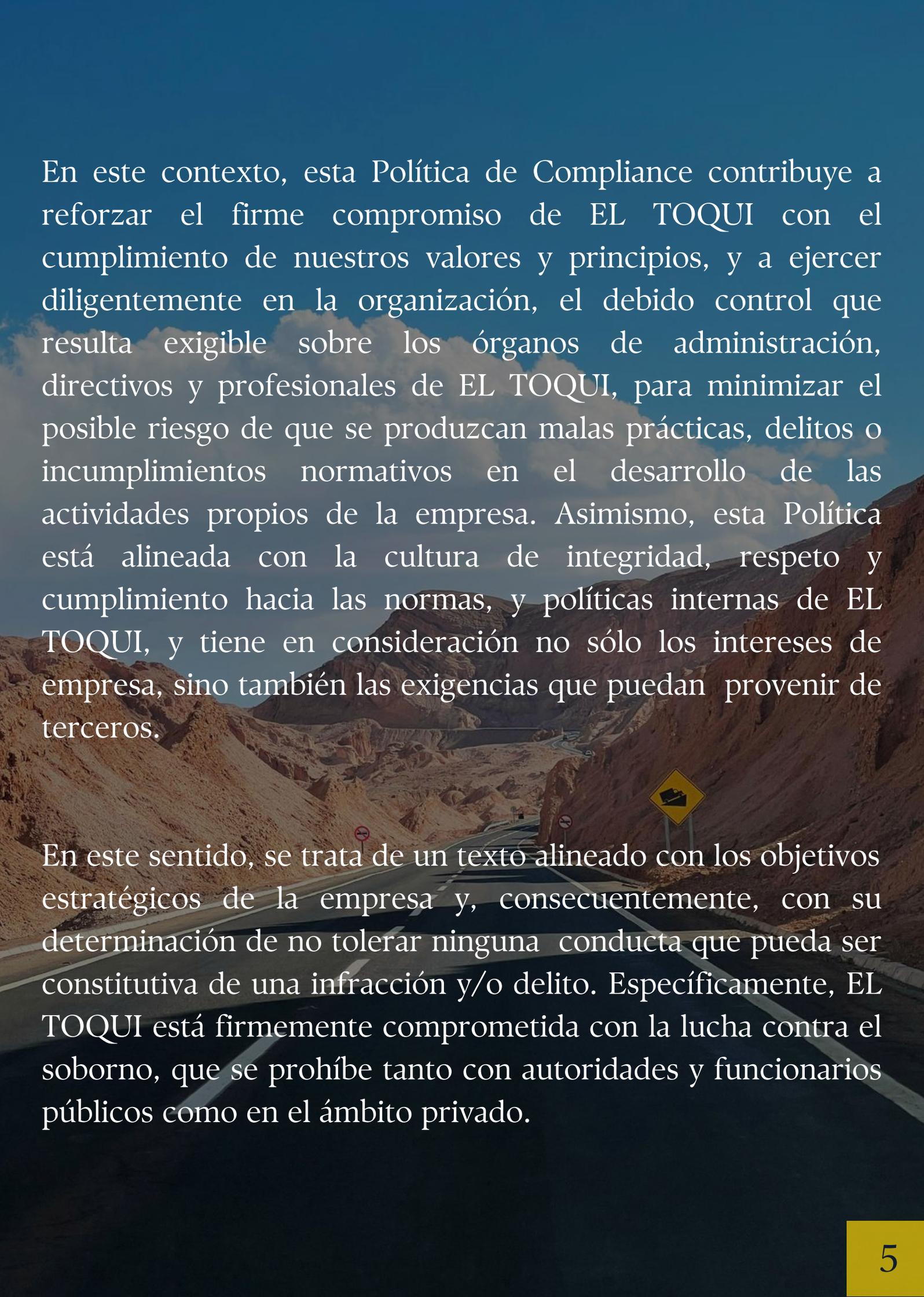
CONTENIDOS

- Introduccion y finalidad de la politica de compliance 4
- Ambito de aplicacion 7
- Roles y responsabilidades 8
- Politica general contra la corrupcion, soborno, y demas conductas prohibidas 16
- Politica de recepcion y ofrecimiento de regalos, invitaciones, y hospitalidades 19
- Interaccion con funcionarios publicos 23
- Conflicto de intereses 25
- Debida diligencia 26

- 
- Libros y registros contables 27
 - Evaluacion y monitoreo de riesgos 28
 - Pautas de actuacion frente a situaciones de riesgo 29
 - Conocimiento, capacitaciones, y difusion 33
 - Compromiso de confidencialidad y ausencia de represalias 34
 - Comunicacion de consultas y denuncia de infracciones 35
 - Recepcion, analisis, y resolucio n de consultas y denuncias 37
 - Expediente investigador 38
 - Regimen sancionador o sistema disciplinario 39
 - Normas corporativas relacionadas 43

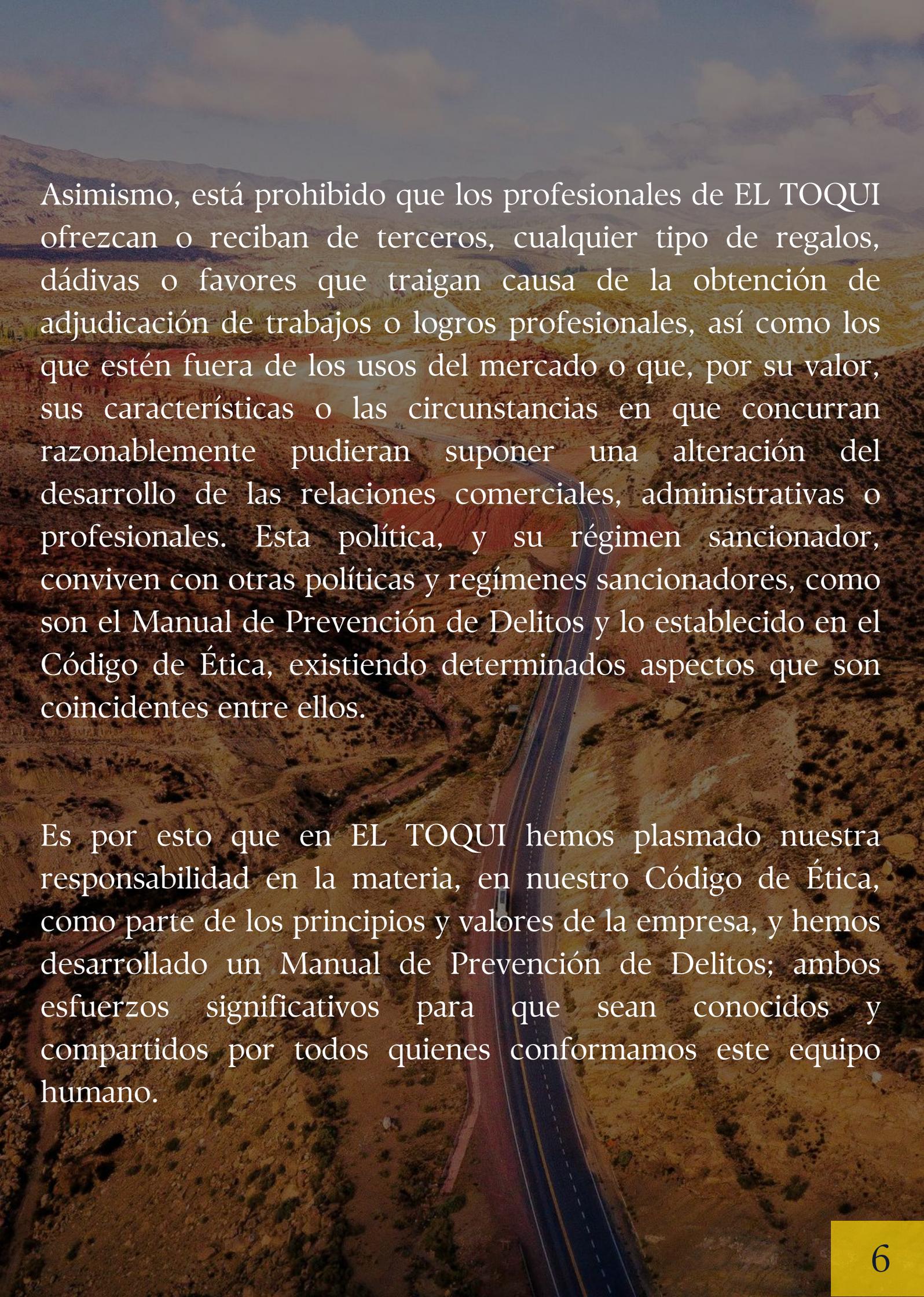
1.-INTRODUCCIÓN Y FINALIDAD DE LA POLÍTICA DE COMPLIANCE

El presente documento se enmarca en el ámbito de las políticas de buen gobierno corporativo y de cumplimiento de la empresa EL TOQUI y encuentra su fundamento en el firme compromiso de esta empresa con su total rechazo y “tolerancia cero” con cualquier acto ilícito o irregular, incluidas aquellas actuaciones o comportamientos que incumplan la normativa aplicable en materia penal. Los valores y principios éticos que sustentan el propósito de EL TOQUI y que definen cómo debemos comportarnos y nuestro actuar, se recogen en el Código de Ética, aplicable a todos los empleados, Gerencia y áreas funcionales.



En este contexto, esta Política de Compliance contribuye a reforzar el firme compromiso de EL TOQUI con el cumplimiento de nuestros valores y principios, y a ejercer diligentemente en la organización, el debido control que resulta exigible sobre los órganos de administración, directivos y profesionales de EL TOQUI, para minimizar el posible riesgo de que se produzcan malas prácticas, delitos o incumplimientos normativos en el desarrollo de las actividades propios de la empresa. Asimismo, esta Política está alineada con la cultura de integridad, respeto y cumplimiento hacia las normas, y políticas internas de EL TOQUI, y tiene en consideración no sólo los intereses de empresa, sino también las exigencias que puedan provenir de terceros.

En este sentido, se trata de un texto alineado con los objetivos estratégicos de la empresa y, consecuentemente, con su determinación de no tolerar ninguna conducta que pueda ser constitutiva de una infracción y/o delito. Específicamente, EL TOQUI está firmemente comprometida con la lucha contra el soborno, que se prohíbe tanto con autoridades y funcionarios públicos como en el ámbito privado.

An aerial photograph of a winding asphalt road through a dry, hilly landscape. The terrain is brown and rocky, with sparse vegetation. The road curves through the hills, and a small white car is visible on it. The sky is overcast and grey.

Asimismo, está prohibido que los profesionales de EL TOQUI ofrezcan o reciban de terceros, cualquier tipo de regalos, dádivas o favores que traigan causa de la obtención de adjudicación de trabajos o logros profesionales, así como los que estén fuera de los usos del mercado o que, por su valor, sus características o las circunstancias en que concurren razonablemente pudieran suponer una alteración del desarrollo de las relaciones comerciales, administrativas o profesionales. Esta política, y su régimen sancionador, conviven con otras políticas y regímenes sancionadores, como son el Manual de Prevención de Delitos y lo establecido en el Código de Ética, existiendo determinados aspectos que son coincidentes entre ellos.

Es por esto que en EL TOQUI hemos plasmado nuestra responsabilidad en la materia, en nuestro Código de Ética, como parte de los principios y valores de la empresa, y hemos desarrollado un Manual de Prevención de Delitos; ambos esfuerzos significativos para que sean conocidos y compartidos por todos quienes conformamos este equipo humano.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente política es de aplicación a todos los empleados, órganos de gobierno y áreas funcionales de EL TOQUI y en todos aquellos casos en los que la materia afectada se refiera a un delito, infracción, incumplimiento o a la no adecuada aplicación de las políticas y procedimientos internos que conforman el Sistema de Compliance de EL TOQUI. Asimismo, la presente Política también puede hacerse extensiva en su totalidad o en parte, a terceros que interactúan con EL TOQUI, como clientes, proveedores, acreedores, colaboradores, etc.

Por todo lo anterior, EL TOQUI requiere que todos sus clientes, proveedores y socios comerciales, cumplan, en lo pertinente, con esta Política.

3.- ROLES Y RESPONSABILIDADES

La Política de Integridad ha sido aprobada y es promovida por el Directorio de la Empresa. Esta instancia es responsable de supervisar el cumplimiento de la Política, para lo cual cuenta con el apoyo del Comité de Compliance, el cual está conformado por miembros del Directorio o Gerencia y el Director de Cumplimiento Normativo o encargado de prevención de delitos.

3.1. EL GOBIERNO CORPORATIVO

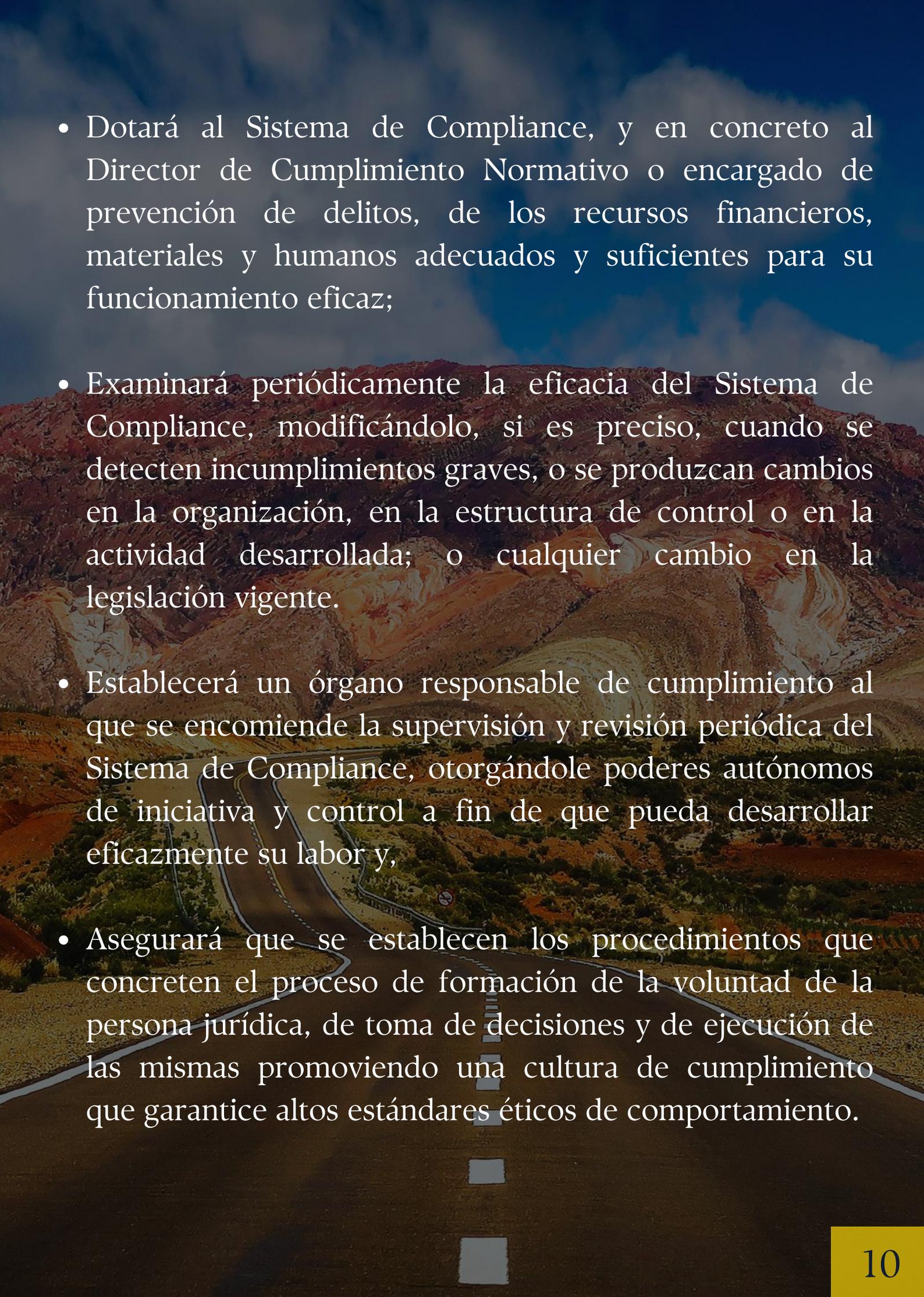
Con el objeto de que la implantación del Sistema de Compliance sea efectivo y pueda irse actualizando y mejorando de manera continua, EL TOQUI cree firmemente en que todos los órganos de gobierno u administración y áreas funcionales responsables, deben velar por el cumplimiento del mismo y por su correcta eficacia operativa.

Se detallan a continuación los distintos órganos de gobierno u administración y las áreas funciones responsables que participan en la toma de decisiones en el Sistema de Compliance.

3.2. GERENCIA Y ADMINISTRACIÓN

La Gerencia, como máximo órgano de administración y representación de la empresa, y en consecuencia, máximo responsable de la supervisión y control sobre cualquier acto o negocio jurídico. Con el objeto de mostrar su liderazgo y rotundo compromiso en relación con el Sistema de Compliance:

- Establecerá y defenderá como uno de los valores fundamentales de EL TOQUI que las actuaciones de los miembros de la organización sean siempre conformes al ordenamiento jurídico, en general, y al de naturaleza penal, en particular, promoviendo una cultura de cumplimiento adecuada en el seno de la organización;
- Adoptará, implementará, mantendrá y mejorará continuamente el Sistema de Compliance para prevenir y detectar delitos o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión;

- 
- Dotará al Sistema de Compliance, y en concreto al Director de Cumplimiento Normativo o encargado de prevención de delitos, de los recursos financieros, materiales y humanos adecuados y suficientes para su funcionamiento eficaz;
 - Examinará periódicamente la eficacia del Sistema de Compliance, modificándolo, si es preciso, cuando se detecten incumplimientos graves, o se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada; o cualquier cambio en la legislación vigente.
 - Establecerá un órgano responsable de cumplimiento al que se encomiende la supervisión y revisión periódica del Sistema de Compliance, otorgándole poderes autónomos de iniciativa y control a fin de que pueda desarrollar eficazmente su labor y,
 - Asegurará que se establecen los procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de toma de decisiones y de ejecución de las mismas promoviendo una cultura de cumplimiento que garantice altos estándares éticos de comportamiento.

- Estará en comunicación directa con los órganos responsables del diseño y control de las políticas de cumplimiento.

3.3. COMITÉ DE COMPLIANCE

Es la encargada del seguimiento de todos los asuntos que puedan afectar a la marcha de la sociedad, la preparación de los planes de negocio, el establecimiento de la estrategia correspondiente y la determinación de las prioridades que permitan la consecución de dicha estrategia, siguiendo las pautas y directrices del Consejo de Administración. De igual forma que el Consejo de Administración, el Comité de Dirección deberá demostrar liderazgo y compromiso en la implantación del Sistema de Compliance. Para ello, deberá:

- Garantizar que el Sistema de Compliance se implemente de forma adecuada para conseguir el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Política de Compliance y afrontar de manera eficaz los riesgos penales a los que la empresa pueda estar más expuesta;
- Asegurar que las exigencias derivadas del Sistema de Compliance se incorporan a los procesos y procedimientos operativos de la empresa;

- 
- A scenic landscape featuring a winding asphalt road that curves through a valley. The hillsides are covered in green and brownish vegetation. In the foreground, three sheep are on the road: one is standing and facing right, while two others are sitting on the left side of the road. The overall atmosphere is calm and rural.
- Garantizar la disponibilidad de recursos adecuados y suficientes para la ejecución eficaz del Sistema de Compliance;
 - Cumplir y hacer cumplir, tanto interna como externamente, las Políticas en materia de Compliance;
 - Comunicar internamente la importancia de una gestión eficaz de cumplimiento penal, coherente con los objetivos y requisitos de las políticas que conforman el Sistema de Compliance;
 - Promover la mejora continua y apoyar los diversos roles de gestión para demostrar liderazgo en la prevención de delitos y en la detección de riesgos penales en sus áreas de responsabilidad;
 - Fomentar el uso de procedimientos para la puesta en conocimiento de conductas potencialmente delictivas que puedan afectar a la sociedad y/o sus actividades;

- Garantizar que ningún miembro de la sociedad es objeto de represalia, discriminación o sanción disciplinaria por comunicar de buena fe violaciones, o sospechas fundadas de violaciones, de la Política de Compliance, o por rehusar participar en actuaciones delictivas, incluso si ello conduce a una pérdida de negocio para la empresa.

3.4. LA FISCALÍA CORPORATIVA

La Fiscalía Corporativa de EL TOQUI, a través de su Director de Cumplimiento Normativo, es responsable de monitorear la correcta y oportuna aplicación de esta Política y sus procedimientos, reportando periódicamente al Comité de Compliance o bien directamente al Directorio de la empresa o del Gerente General, según corresponda.

3.5. RESPONSABILIDAD DE LOS PROFESIONALES

Todos los profesionales de EL TOQUI tienen la obligación de velar por el cumplimiento de las políticas y procedimientos que conforman el Sistema de Compliance de la empresa tanto por sí mismos, como por otros profesionales y, por ello, tienen la obligación de comunicar cualquier hecho o actuación que infrinja o pueda infringir lo dispuesto en el mismo y/o en cualesquiera de las normas a las que este se remite de forma implícita o explícita.

Asimismo, todos los profesionales tienen la obligación de informar sobre comportamientos individuales, colectivos o actividades que concurren en el contexto de sus actividades de la empresa y que puedan contravenir el contenido del presente documento o del resto de políticas y procedimientos del Sistema de Compliance, con independencia de si tales comportamientos han sido ordenados o solicitados por un profesional de mayor categoría.

En este sentido, todos los profesionales deberán prestar su total colaboración en la investigación de cualquier hecho del que puedan ser requeridos y deberán guardar absoluta confidencialidad sobre cualquier aspecto del proceso, así como sobre los hechos puestos en su conocimiento.

El denunciante deberá aportar todas las pruebas o indicios de que disponga en el momento de la denuncia. La denuncia de hechos o actuaciones con conocimiento de su falsedad podrá derivar en responsabilidades penales o civiles de acuerdo con la legalidad vigente y podrá conllevar sanciones disciplinarias.

Por otra parte, no se dará trámite a ninguna consulta o denuncia de la que claramente se pueda deducir que la intención del denunciante es ajena al cumplimiento del Sistema de Compliance de la empresa.

La Comité de Compliance podrá iniciar de oficio un procedimiento de análisis preliminar o propiamente de investigación ante cualquier indicio de incumplimiento de las políticas y procedimientos de las que tenga conocimiento.

A modo de ejemplo ilustrativo (no exhaustivo), se detallan a continuación una serie de actividades en cuyo ámbito pueden ser cometidos delitos por parte de los profesionales de la empresa:

- Procesos de negociación, contratación de clientes, proveedores de servicios en los que se identifiquen señales de alarma y no se actúe conforme a los procedimientos internos.
- En las relaciones con los organismos públicos ofrecer o prometer cualquier tipo de remuneración para conseguir una ventaja o beneficio.
- Incumplir acuerdos de confidencialidad y difundir a terceros información confidencial o estratégica de clientes de EL TOQUI para la obtención de un beneficio directo o indirecto.

- Realizar operaciones, o aconsejar a otros a realizarlas o no realizarlas, con base en información confidencial de clientes o proveedores, o en información relevante de la empresa, obtenida en el transcurso del trabajo.

4.- POLÍTICA GENERAL CONTRA LA CORRUPCIÓN, SOBORNO Y DEMÁS CONDUCTAS PROHIBIDAS

EL TOQUI rechaza y prohíbe expresa, absoluta y terminantemente toda forma de corrupción, soborno y demás conductas prohibidas por esta Política. En tal sentido los colaboradores de la empresa, tienen prohibido ofrecer, prometer, consentir, autorizar, facilitar, dar o realizar un pago o beneficio indebido, de cualquier naturaleza, a una persona o entidad para obtener o retener negocios o ventajas indebidas. Tampoco pueden solicitar, exigir, aceptar o recibir ningún pago o beneficio por la realización de acciones funcionales o instrumentales a la ejecución de conductas prohibidas por esta Política.

4.1. Prohibición general en relación con funcionarios públicos.

La empresa y sus colaboradores tienen prohibido:

(i) Ofrecer, prometer, consentir, autorizar, facilitar, dar o realizar, directa o indirectamente, un pago o beneficio indebido, de cualquier naturaleza, a un funcionario público, en interés o provecho de este o de un tercero, en agradecimiento o con el propósito de obtener o mantener un negocio o ventaja indebida para EL TOQUI, o bien para evitar un resultado adverso a los intereses de la empresa.

(ii) Ejercer influencia indebida, directamente o a través de un tercero, sobre un funcionario público, nacional o extranjero, con el que exista una relación de carácter personal, cualquiera sea su naturaleza, con la finalidad de obtener o mantener un negocio o ventaja indebida para EL TOQUI, o bien para evitar un resultado adverso a los intereses de la empresa.

4.2. Prohibición general en relación con operaciones comerciales (corrupción entre privados o particulares).

La Empresa y sus colaboradores tienen prohibido:

(i) Ofrecer, prometer, consentir, autorizar, facilitar, dar o realizar, directa o indirectamente, un pago o beneficio indebido, de cualquier naturaleza, a un proveedor, cliente, socio comercial, competidor u otro tercero cualquiera, incluyendo sus directores, administradores, ejecutivos y empleados, en interés o provecho de este o de un tercero, en agradecimiento o con el propósito de obtener o mantener un negocio o ventaja indebida para EL TOQUI, o bien para evitar un resultado adverso a los intereses de la empresa.

(ii) Solicitar, exigir, aceptar o recibir, directa o indirectamente, un pago o beneficio indebido, de cualquier naturaleza, en interés o provecho propio o ajeno, de un proveedor, cliente, socio comercial, competidor u otro tercero cualquiera, incluyendo sus directores, administradores, ejecutivos y empleados, en agradecimiento o con el propósito de mantener u otorgarle un negocio o ventaja indebida.

4.3. Contribuciones políticas

Se prohíbe de manera absoluta usar o destinar recursos de EL TOQUI para la realización de aportes o contribuciones, a través de cualquier mecanismo, destinadas a financiar, directa o indirectamente, a partidos u organizaciones políticas y/o sus candidatos que opten a cargos de elección popular, incluyendo todo tipo de campañas o actividades político - partidistas.

5.- POLÍTICAS DE RECEPCIÓN Y OFRECIMIENTO DE REGALOS, INVITACIONES Y HOSPITALIDADES

5.1. Reglas generales.

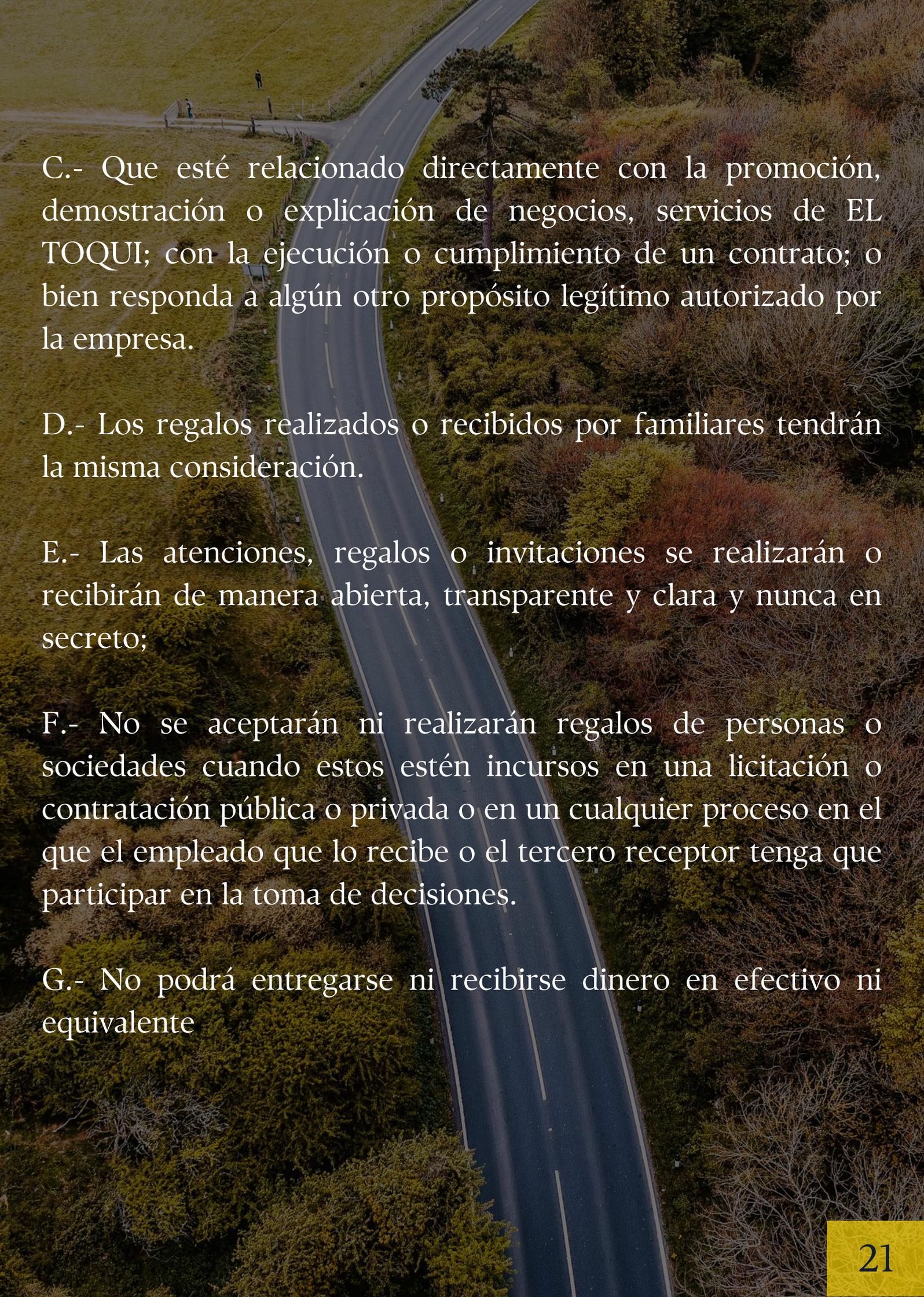
Los regalos y hospitalidades pueden ser percibidos por una tercera parte, como un soborno, aun en el caso en el que el donante o el receptor no tuviesen la intención de servir a ese propósito.

5.2. Pautas en materia de regalos.

Al ofrecer, dar o aceptar regalos, invitaciones u hospitalidad, los colaboradores deben observar los siguientes principios básicos de actuación:

A.- Que no esté prohibido por la ley o por las políticas internas del receptor.

B.- Que no se ofrezca, de o acepte para obtener o mantener un negocio o ventaja indebida; o bien con el propósito de influir indebidamente o que pueda percibirse como una influencia indebida en la objetividad, imparcialidad e independencia de juicio del receptor.



C.- Que esté relacionado directamente con la promoción, demostración o explicación de negocios, servicios de EL TOQUI; con la ejecución o cumplimiento de un contrato; o bien responda a algún otro propósito legítimo autorizado por la empresa.

D.- Los regalos realizados o recibidos por familiares tendrán la misma consideración.

E.- Las atenciones, regalos o invitaciones se realizarán o recibirán de manera abierta, transparente y clara y nunca en secreto;

F.- No se aceptarán ni realizarán regalos de personas o sociedades cuando estos estén incursos en una licitación o contratación pública o privada o en un cualquier proceso en el que el empleado que lo recibe o el tercero receptor tenga que participar en la toma de decisiones.

G.- No podrá entregarse ni recibirse dinero en efectivo ni equivalente

5.3. Pautas en materia de hospitalidades y de gastos de viaje que se cubran a clientes o proveedores por la empresa.

- Solo se podrían realizar cuando dicho gasto tenga un motivo justificado.
- Y, deberá contar con la autorización previa de la Gerencia de la empresa.

5.4. Reglas con relación a invitaciones a comidas y eventos.

Todas las invitaciones a terceros a comidas o eventos deberán:

- Tener una finalidad estrictamente profesional y un motivo justificado para su realización.
- Deberán efectuarse en lugares apropiados y acordes a usos sociales y de cortesía.
- Deberán resultar razonables y proporcionados en su cuantía y en ningún caso supondrán la invitación de parejas, familiares o acompañantes.

5.6. Donaciones y financiación de partidos políticos.

Se prohíben las donaciones a partidos políticos o las contribuciones benéficas destinadas a influir en una licitación, contratación o cualquier decisión en favor de la empresa o prohibidas por la legislación vigente.

En todo caso, ante cualquier duda, con relación a la recepción o entrega de regalos u hospitalidades, así como si pudiera entenderse que tiene un valor superior a los citados límites, deberá efectuarse la oportuna consulta al Comité de Compliance.

6.- INTERACCIÓN CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS

En el desarrollo de sus negocios y operaciones EL TOQUI interactúa habitualmente con organismos y funcionarios públicos. Esta relación debe ceñirse estrictamente a la normativa aplicable así como a lo dispuesto en esta Política.

Principios básicos de actuación.

En todo encuentro, reunión o audiencia con organismos y/o funcionarios públicos, los colaboradores deben observar los siguientes principios:

1. Dar estricto cumplimiento a los requerimientos legales locales en materia de lobby y/o gestión de intereses ante funcionarios o autoridades públicas, según corresponda (por ej.: exigencias de publicidad o transparencia, lobby y gestión de intereses particulares, cabildeo, entre otros).
2. Representar los intereses de la Compañía en forma transparente, rigurosa y consistente con esta Política y, en general, con los principios y valores de EL TOQUI, evitando cualquier acción o conducta que pueda constituir o interpretarse como una influencia indebida en las acciones o decisiones de los funcionarios públicos.
3. Usar canales de comunicación formales y autorizados por la empresa.

4. Participación, en lo posible, de dos colaboradores de EL TOQUI previa y debidamente designados para tal efecto y cuyas funciones se relacionen directamente con las responsabilidades del funcionario y las materias a tratar en el encuentro.

5. Dejar registro completo y oportuno, según corresponda, de las reuniones o encuentros que se sostengan con funcionarios públicos, en la forma y a través de los sistemas que disponga la empresa al efecto.

7.- CONFLICTO DE INTERESES

Actuar guiado por un interés distinto al de la empresa, sea propio o de un tercero, podría afectar gravemente los objetivos comerciales, patrimonio y reputación de EL TOQUI. Aun cuando los colaboradores no tengan la intención de promover sus intereses personales a expensas de la empresa, la sola apariencia de un conflicto podría ser perjudicial.

En consecuencia, se considerará que una persona se encuentra en situación de conflicto de interés cuando un interés particular, actual o potencial, podría influir o interferir en el ejercicio adecuado de sus funciones para la empresa.

8.- DEBIDA DILIGENCIA

Con el objeto de identificar, prevenir y/o mitigar los distintos riesgos que presenten o puedan presentar tanto sus contrapartes como las transacciones o proyectos que realiza, EL TOQUI lleva a cabo distintas acciones de debida diligencia (due diligence). A través de estos procesos se busca obtener información relevante para una adecuada toma de decisiones, protegiendo con ello la responsabilidad y la reputación de la Compañía.

9.- LIBROS Y REGISTROS CONTABLES

La imprecisión en los libros contables puede acarrear responsabilidad legal y otras serias consecuencias para EL TOQUI. Está estrictamente prohibido realizar entradas o anotaciones falsas y/o engañosas en los libros contables, registros, sistemas y cuentas de la empresa.

Todos los pagos y transacciones que efectúe EL TOQUI deben ser realizados por colaboradores debidamente autorizados para ello, ejecutarse a través de medios y/o sistemas previamente aprobados y registrarse de forma veraz, precisa y oportuna. Del mismo modo, deberán estar debidamente respaldados por los recibos correspondientes y toda otra documentación atinentes, así como por un registro escrito del motivo y detalle del gasto. EL TOQUI no puede mantener egresos no registrados fidedignamente en sus libros.

10.- EVALUACIÓN Y MONITOREO DE RIESGOS

EL TOQUI lleva a cabo continuos procesos de identificación, evaluación y monitoreo de riesgos en materia de corrupción y otras conductas. La empresa utiliza un enfoque metodológico para determinar tanto el impacto y probabilidad de ocurrencia de eventos riesgosos como la efectividad de los controles y actividades mitigantes existentes. Las matrices de riesgos que se obtienen de este proceso están sujetas a revisión y actualización permanente, asegurando su integridad, consistencia y validez.

11.- PAUTAS DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE RIESGOS

Por la naturaleza y características de su actividad y para el desarrollo de su negocio, los miembros de EL TOQUI, se relacionan tanto con administraciones públicas como con empresas privadas y con particulares.

En estas relaciones, deberán respetarse y exigirse a terceros las pautas de actuación que a continuación se indican con la finalidad de garantizar el integro cumplimiento de los cánones de transparencia y ética exigibles en EL TOQUI.

11.1. Diligencia debida en los procesos de contratación de personal:

Queda prohibido la oferta de puestos vacantes en la empresa creados ad hoc para la contratación de una persona determinada, sin responder realmente a una necesidad organizativa de la empresa.

Los procesos de contratación se regirán por criterios de objetividad, capacidad y profesionalidad en la selección de personal. Queda prohibido contratar a una persona por la relación del candidato con la empresa o con cargos relevantes de la administración pública o el sector privado.

En el momento de la contratación se informará a todos los empleados de esta Política y de las consecuencias de su incumplimiento, facilitándoles una copia, con acuse de recibo de su recepción.

Evaluación de diligencia debida reforzada en puestos de especial riesgo. En caso de posiciones especialmente expuestas al riesgo de corrupción, o que por la naturaleza del empleado el riesgo sea alto, se deberán extremar las medidas de diligencia debida, recabando, entre otras cuestiones, información sobre su percepción de las pautas de comportamiento establecidas por la empresa en esta materia y su predisposición al cumplimiento de estas.

11.2. Diligencia debida con los contratistas o sub contratistas

Evaluación del riesgo del contratista o sub contratista: la evaluación podrá consistir entre otras, en la valoración de la siguiente información:

- Si el socio tiene las calificaciones, experiencia y recursos para llevar a cabo el negocio que pretende contratar.
- Reputación del contratista o sub contratista: opinión de terceros, procedimientos e investigaciones judiciales o condenas previas.
- Relaciones con administración pública.

Mecanismos para realizar dicha evaluación del riesgo:

- Remisión de preguntas en cuestionario.
- Búsqueda en la web y otros medios.
- Verificar las listas de inhabilitación a disposición del público que relacionan las organizaciones que tiene restringida capacidad para contratar con entidades públicas.
- Certificado de informaciones comerciales o Dicom
- Consultas al contratista o sub contratista y solicitud de documentación.

Adopción de decisiones en función del riesgo detectado. En función del riesgo arrojado y de la relevancia del negocio, la empresa deberá adoptar decisiones respecto de dicha relación comercial y medidas a adoptar, en su caso, las cuales podrán consistir en:

- Exigir que se desarrollen protocolos antisoborno para el proyecto o transacción concreta.
- Recabar compromisos antisoborno.
- Exigir mecanismos contractuales que permitan, en su caso, poner fin a la relación comercial.
- Reforzar las medidas internas de supervisión y control de dicha relación profesional o comercial, según sea el caso.

12.- CONOCIMIENTO, CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

La presente Política está a disposición de todos los profesionales, ejecutivos y gerentes de EL TOQUI, a través de su página web y copia escrita entregadas a su ingreso a la empresa, inclusive sus modificaciones. Asimismo, en la confirmación anual de Compliance, los anteriores confirman anualmente el conocimiento y cumplimiento de los requerimientos normativos y de cumplimiento que les atañen.

EL TOQUI desarrolla actividades de capacitación y difusión semestral o anualmente, a fin de crear conciencia y reforzar los esfuerzos en materia de anticorrupción, entre otras.

Estas acciones tienen por objeto educar en materia de prevención y detección de conductas irregulares, además de proporcionar reglas de conducta que los colaboradores deben observar en el desempeño de sus funciones

13.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y AUSENCIA DE REPRESALIAS

El Comité de Compliance y el Director de Cumplimiento Normativo se comprometen a mantener absoluta confidencialidad acerca de los hechos y datos que se le aporten, tanto en el ámbito de cualquier consulta, como en el ámbito de una denuncia, frente a cualquier persona ajena al procedimiento, salvo que la revelación de esa información venga obligada por aplicación de alguna ley, autoridad pública o judicial.

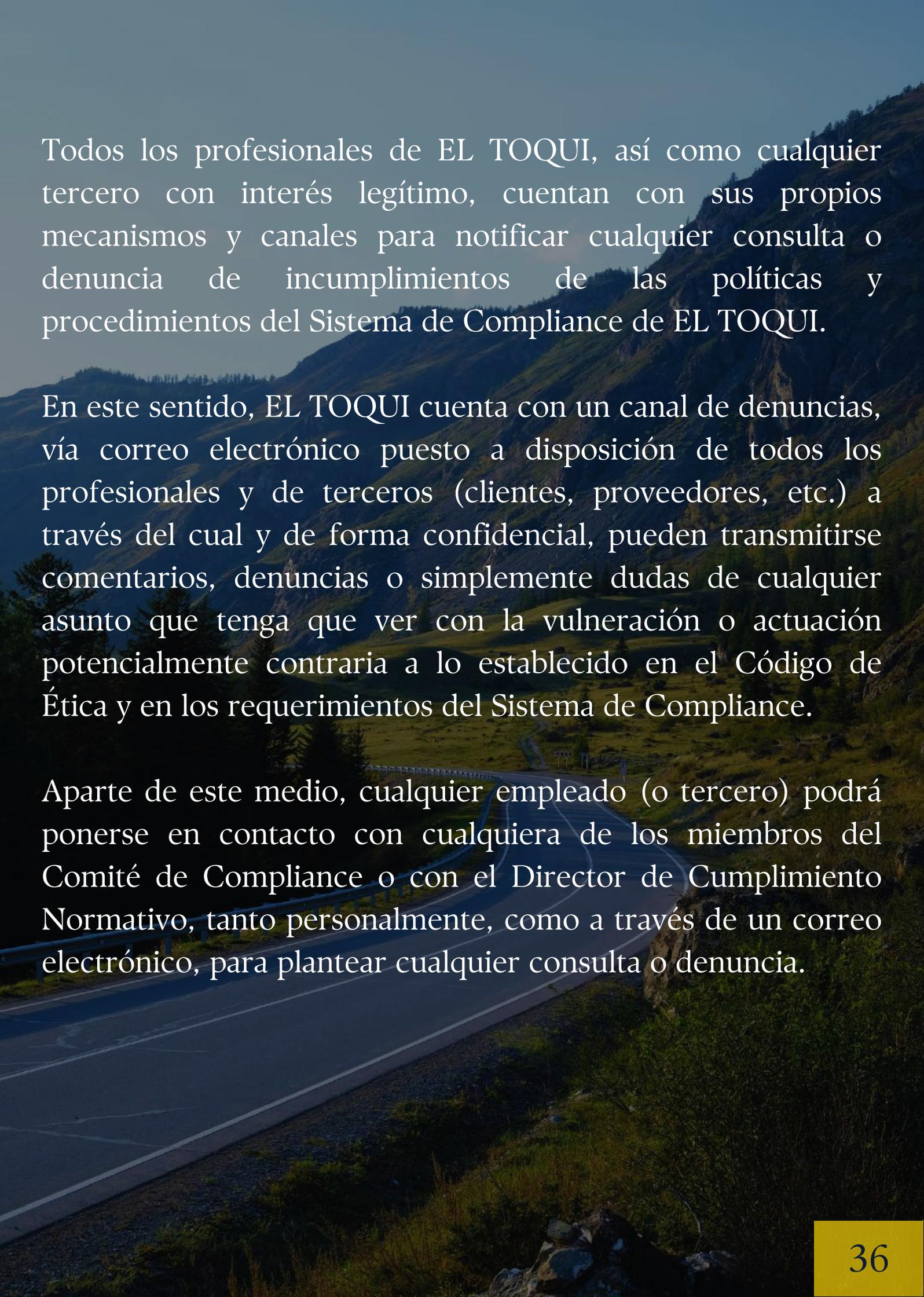
Asimismo, El Comité de Compliance y el Director de Cumplimiento Normativo se comprometen a adoptar las medidas necesarias para asegurar la total ausencia de represalias por cualquier denuncia que se inicie.

14.- COMUNICACIÓN DE CONSULTAS Y DENUNCIA DE INFRACCIONES

A efectos de este procedimiento, se considerará:

“**Consulta**”: cualquier pregunta que cualquier persona incluida en el ámbito de aplicación de esta política formule en relación con la interpretación y aplicación de las políticas y procedimientos del Sistema de Compliance de EL TOQUI en cualquiera de sus apartados o requerimientos.

Se entenderá como “**infracción**”: cualquier hecho o actuación presuntamente contraria al mencionado Sistema de Compliance y/o normas legales al que el mismo se remite de manera expresa o implícita, así como a las normas y principios del Código de Ética de El Toqui y del profesional que pueda corresponder.



Todos los profesionales de EL TOQUI, así como cualquier tercero con interés legítimo, cuentan con sus propios mecanismos y canales para notificar cualquier consulta o denuncia de incumplimientos de las políticas y procedimientos del Sistema de Compliance de EL TOQUI.

En este sentido, EL TOQUI cuenta con un canal de denuncias, vía correo electrónico puesto a disposición de todos los profesionales y de terceros (clientes, proveedores, etc.) a través del cual y de forma confidencial, pueden transmitirse comentarios, denuncias o simplemente dudas de cualquier asunto que tenga que ver con la vulneración o actuación potencialmente contraria a lo establecido en el Código de Ética y en los requerimientos del Sistema de Compliance.

Aparte de este medio, cualquier empleado (o tercero) podrá ponerse en contacto con cualquiera de los miembros del Comité de Compliance o con el Director de Cumplimiento Normativo, tanto personalmente, como a través de un correo electrónico, para plantear cualquier consulta o denuncia.

15.- RECEPCIÓN, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONSULTAS Y DENUNCIAS

El proceso de recepción, análisis y resolución de consultas y denuncias es el mismo al que sigue el Manual de Prevención de Delitos y que es llevado a cabo por el Comité de Compliance.

Los funcionarios y colaboradores de EL TOQUI deben denunciar inmediatamente cualquier sospecha o conocimiento que tengan de conductas, hechos o circunstancias que constituyan o puedan constituir una infracción de esta Política y sus procedimientos, como del Código de Ética de la empresa, otras normas corporativas y leyes aplicables. Las denuncias deberán reportarse a través del correo electrónico: vsandoval@eltoqui.cl y de la página web de la empresa.

Tratándose de proveedores, clientes u otras contrapartes se aplicarán las medidas y sanciones contempladas en los respectivos contratos, acuerdos o instrumentos que gobiernen dicha relación, las cuales podrán incluir la terminación inmediata de la misma, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que fueran procedentes.

Las denuncias podrán realizarse incluso en forma anónima y se mantendrá la debida confidencialidad durante el proceso de investigación, el cual será dirigido por El Director de Cumplimiento Normativo de la empresa y conjuntamente con el Comité de Compliance.

16.- EXPEDIENTE INVESTIGADOR

Habiéndose efectuado el análisis preliminar de la denuncia, si se considera que concurren en el caso indicios racionales de la existencia de una acción u omisión perpetrada por un profesional o ejecutivo de EL TOQUI contraria a las políticas y procedimientos del Sistema de Compliance, se acordará la iniciación inmediata de un Expediente Investigador.

17.- RÉGIMEN SANCIONADOR O SISTEMA DISCIPLINARIO

De conformidad con lo establecido en esta Política, todos los profesionales de EL TOQUI y sus ejecutivos, con independencia de su categoría profesional y ubicación geográfica o funcional, tienen la obligación de cumplir con todos los principios, políticas y procedimientos que forman parte del Sistema de Compliance de EL TOQUI. Igualmente, a los efectos de velar por el correcto desarrollo del Sistema de Compliance, se les insta a que denuncien cualquier contravención que pudiera producirse sobre los mismos.

EL TOQUI ha diseñado un Régimen Sancionador o Sistema disciplinario en materia de Compliance que constituye una guía interna y que forma parte integrante de cualquier contrato laboral, que permite probar la efectiva implantación del Sistema de Compliance en la empresa como medio a través del cual sancionar, por aplicación de la normativa laboral vigente o la que, en su caso proceda, las infracciones e incumplimientos normativos del Sistema de Compliance de aplicación a la empresa compuesto, entre otros, por:

- (i) El Código de Ética de EL TOQUI,
- (ii) Las políticas y procedimientos internos de EL TOQUI;
- (iii) Así como las leyes y normativa vigente de aplicación.

Por tanto, dicho Régimen Sancionador responde a lo requerido en la Ley número 20.393 y nuestro Código Penal, y aplica igualmente a otros incumplimientos que pudieran producirse en relación con el Sistema de Compliance. Cabe destacar que este Régimen complementa lo establecido en el Código de Ética y el Manual de Prevención de Delitos; ambos de EL TOQUI, que contribuye también a la prevención y detección de riesgos normativos.

Las medidas que se adopten desde una perspectiva laboral serán respetuosas con la normativa aplicable, sin que por ello pierdan contundencia o proporcionalidad con la gravedad de los hechos de los que traigan causa.

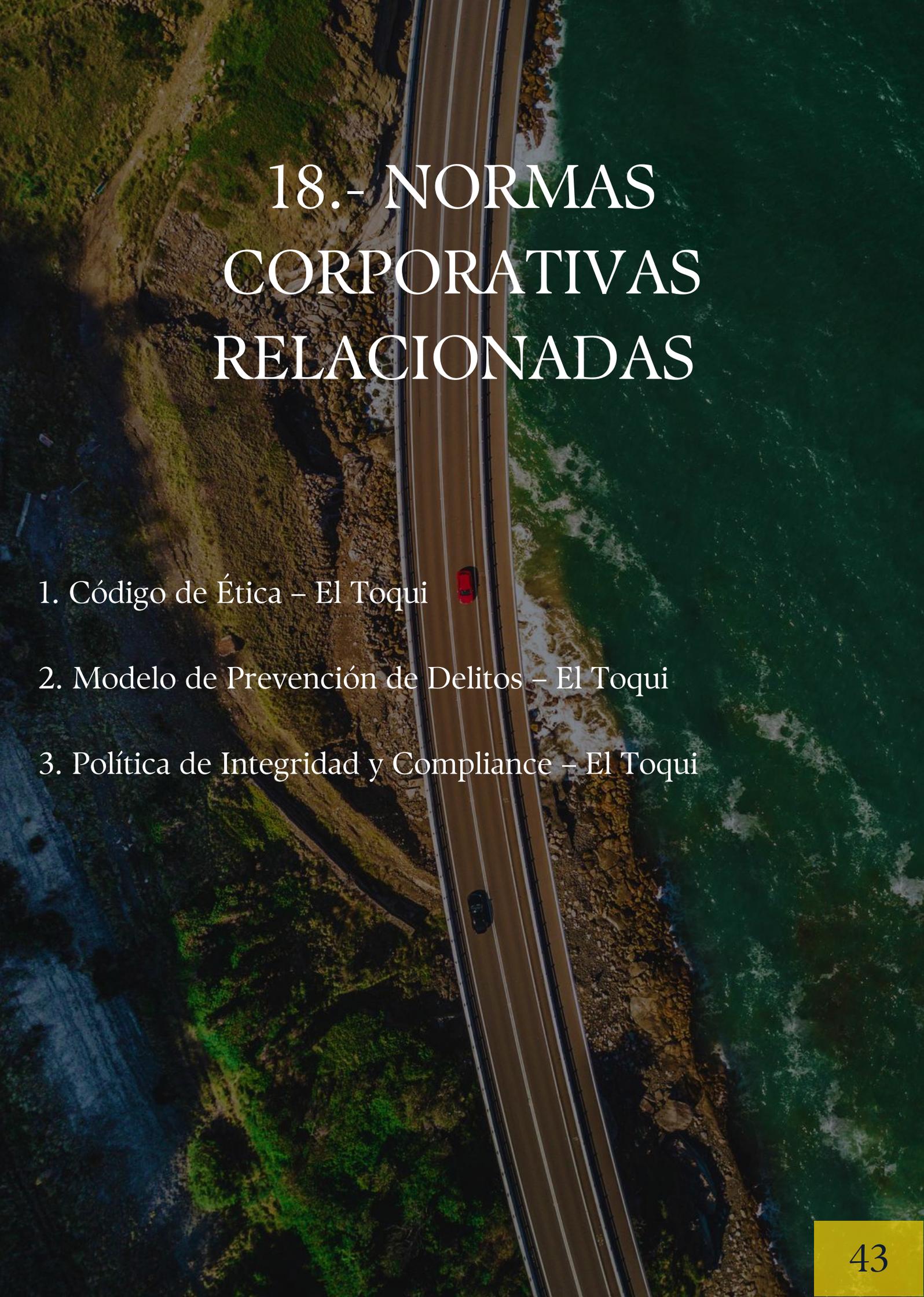
Cada incumplimiento, puede constituir un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato de trabajo y llevará aparejado una sanción en base al siguiente marco de referencia, donde se establecen distintos niveles de incumplimiento, ordenados de menor a mayor relevancia, así como sus posibles impactos:

- (i) El Código de Ética de EL TOQUI,
- (ii) Las políticas y procedimientos internos de EL TOQUI;
- (iii) Así como las leyes y normativa vigente de aplicación.

NIVELES DE INCUMPLIMIENTO	DESCRIPCIÓN	TIPOLOGIA DE FALTA ASOCIADA	POSIBLE IMPACTO DE LA FALTA
1	Incumplimiento meramente formal de las políticas y procedimientos vigentes en materia de Compliance pero no comparte un riesgo la empresa	Leve	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Amonestación verbal ▪ Amonestación por escrito ▪ Suspensión de empleo y sueldo de un día. ▪ Impacto leve en la remuneración variable.
2	Incumplimiento de una o varias políticas dentro de este sistema de integridad y Compliance que suponen un riesgo para la empresa	Grave	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Suspensión de empleo y sueldo de uno a diez días. ▪ Inhabilitación, por plazo no superior a un año, para su ascenso ▪ Impacto medio en la remuneración variable.

3	Incumplimiento de una o varias de las políticas del Sistema de Compliance generando un riesgo significativo para la empresa	Muy grave	<ul style="list-style-type: none"> • Pérdida temporal o definitiva de la categoría profesional. • Suspensión de empleo y sueldo de once días a dos meses. • Inhabilitación durante dos años o definitivamente para pasar a otra categoría. • Impacto alto en la retribución variable. • Despido.
---	---	-----------	---

- Los incumplimientos reiterados darán lugar a un incumplimiento del siguiente nivel.
- Todas las faltas, ya sean leves, graves y muy graves se notificarán por escrito.

An aerial photograph of a two-lane highway running parallel to a rocky coastline. The ocean is on the right, and a green, vegetated hillside is on the left. A red car is driving in the upper lane, and a black car is driving in the lower lane. The text is overlaid on the image.

18.- NORMAS CORPORATIVAS RELACIONADAS

1. Código de Ética – El Toqui

2. Modelo de Prevención de Delitos – El Toqui

3. Política de Integridad y Compliance – El Toqui

POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y COMPLIANCE

PROVIDA CORPORATIVA

CT

CONSTRUCTORA

EL TOQUI